



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A los señores Diputados y Senadores Nacionales por las provincias de la región de la Patagonia, la necesidad de sancionar una Ley Nacional de Radiodifusión que contemple los intereses de las provincias, respetando los artículos 3°, 6° y 7° del Acuerdo de Reformulación Federal del 24 de mayo de 1990, así como la ley n° 23.478, ratificatoria del Tratado de Nairobi y el artículo 13 inciso 3) del Pacto de San José de Costa Rica, constitutivo de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Asimismo, solicita que en dicha Ley de Radiodifusión se prevea la participación de los Estados provinciales en la fijación de las políticas, en la toma de decisiones, en la elaboración del Plan Nacional de Frecuencias, reservándoles el derecho de administrar las frecuencias que tengan su área de cobertura limitada a sus propios territorios.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 245/1996